

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

22 VIVIENDAS EN CORDOBA, C/ FUENTE DE ALCALA.
CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	560.460	---	---	560.460
1.995	3.141.524	---	---	3.141.524
1.996	---	576.702	5.164.970	5.741.672
1.997	---	775.636	5.052.161	5.827.797
1.998	---	996.438	4.918.776	5.915.214
1.999	---	1.241.312	4.762.630	6.003.942
2.000	---	1.512.678	4.581.323	6.094.001
2.001	---	1.813.200	4.372.211	6.185.411
2.002	---	2.145.803	4.132.390	6.278.193
2.003	---	2.513.706	3.858.659	6.372.365
2.004	---	2.920.446	3.547.505	6.467.951
2.005	---	3.369.913	3.195.057	6.564.970
2.006	---	3.866.384	2.797.061	6.663.445
2.007	---	4.414.558	2.348.838	6.763.396
2.008	---	5.019.604	1.845.243	6.864.847
2.009	---	5.687.202	1.280.618	6.967.820
2.010	---	6.423.599	648.738	7.072.337
2.011	---	7.235.662	-57.240	7.178.422
2.012	---	8.130.938	-844.839	7.286.099
2.013	---	9.117.725	-1.722.335	7.395.390
2.014	---	10.205.145	-2.698.824	7.506.321
2.015	---	11.403.224	-3.784.308	7.618.916
TOTALES	3.701.984	89.369.875	43.398.634	136.470.493

8085 / (1.524,90 x 90.063) = 109.869.655.- Ptas.

ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor de Vimcorsa, para la construcción de setenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Antonio Portillo Peinado (Gerente), en representación de VIMCORSA, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Córdoba, Sector MA-1, Manzana 21, Parcela C.

Con fecha 22 de diciembre de 1992, el expediente 14-1-0090/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a VIMCORSA una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Córdoba, Sector MA-1, Manzana 21, Parcela C y que asciende a un total de cuatrocientos noventa y un millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas (491.772.404), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

70 VIVIENDAS EN CORDOBA, C/ SECTOR MA.1 MANZ.21 PARCELA C/
CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	1.479.825	---	---	1.479.825
1.995	8.561.844	---	---	8.561.844
1.996	5.972.150	1.008.831	9.278.434	16.259.415
1.997	---	2.414.534	18.314.305	20.728.839
1.998	---	3.165.641	17.874.131	21.039.772
1.999	---	3.998.965	17.356.403	21.355.368
2.000	---	4.922.781	16.752.918	21.675.699
2.001	---	5.946.188	16.054.646	22.000.834
2.002	---	7.079.188	15.251.659	22.330.847
2.003	---	8.332.778	14.333.031	22.665.809
2.004	---	9.719.050	13.286.747	23.005.797
2.005	---	11.251.294	12.099.589	23.350.883
2.006	---	12.944.125	10.757.022	23.701.147
2.007	---	14.813.607	9.243.057	24.056.664
2.008	---	16.877.403	7.540.111	24.417.514
2.009	---	19.154.930	5.628.847	24.783.777
2.010	---	21.667.534	3.487.999	25.155.533
2.011	---	24.438.679	1.094.187	25.532.866
2.012	---	27.494.164	-1.578.305	25.915.859
2.013	---	30.862.350	-4.557.753	26.304.597
2.014	---	34.574.411	-7.875.245	26.699.166
2.015	---	38.664.621	-11.564.967	27.099.654
2.016	---	20.914.221	-7.263.526	13.650.695
TOTALES	16.013.819	320.245.295	155.513.290	491.772.404

ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor de Gestión Municipal de Vivienda, SA, para la construcción de veintinueve viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Angel González Fustegueras, en representación de GMUVISA, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Estancia Barrera, Peri 2F, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 12 de julio de 1993, el expediente 11-1-0062/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a GMUVISA, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en C/ Estancia Barrera, Peri 2, en Jerez de la Frontera (Cádiz) y que asciende a un total de doscientos cinco millones doscientas setenta y una mil noventa y una pesetas (205.271.091), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

29 VIVIENDAS EN JEREZ DE LA FRONTERA - Estancia Barrera

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1.994	45.411	0	0	45.411
1.995	1.521.260	0	0	1.521.260
1.996	3.224.161	61.060	6.505.646	9.790.867
1.997	---	278.096	8.569.447	8.847.543
1.998	---	571.249	8.400.161	8.971.410
1.999	---	906.818	8.190.193	9.097.011
2.000	---	1.290.450	7.933.920	9.224.370
2.001	---	1.728.578	7.624.933	9.353.511
2.002	---	2.228.459	7.255.999	9.484.458
2.003	---	2.798.322	6.818.922	9.617.244
2.004	---	3.447.489	6.304.398	9.751.887
2.005	---	4.186.530	5.701.878	9.888.408
2.006	---	5.027.376	4.999.373	10.026.849
2.007	---	5.983.587	4.183.635	10.167.222
2.008	---	7.070.472	3.239.091	10.309.563
2.009	---	8.305.404	2.148.498	10.453.902
2.010	---	9.708.044	892.210	10.600.254
2.011	---	11.300.656	- 551.998	10.748.658
2.012	---	13.108.449	- 2.209.314	10.899.135
2.013	---	15.159.984	- 4.108.260	11.051.724
2.014	---	17.487.602	- 6.281.156	11.206.446
2.015	---	20.127.912	- 8.764.572	11.363.340
2.016	---	5.455.667	- 2.605.049	2.850.618
TOTAL	4.790.832	135.232.204	64.248.055	205.271.091